



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO TREINTA Y UNO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.

Bogotá D.C., 10 de agosto de 2021

Radicación: 110014003067-2016-00142-00

Estudiados los documentos presentados por el liquidador, previo a resolver sobre la notificación de los acreedores, apórtese copia del acuse de recibido de los avisos enviados. En caso de no contar con el acuse de recibido deberá realizar nuevamente la notificación, siguiendo las reglas del Código General del Proceso o del Decreto 806 de 2020.

En relación con el inventario aportado por el liquidador, se insta para que se base en el avalúo catastral pues el mismo se realizó con base en una factura del impuesto predial, el cual además corresponde al año 2020, no a la actual vigencia, razón por la cual deberá adecuarse.

Por otro lado, se requiere al deudor Hugo Bahamón Dussan a fin de que se sirva sufragar al liquidador José Alberto Salom Cely los honorarios provisionales fijados en auto del 3 de diciembre del año 2019 por valor de \$2.000.000 a fin de que el profesional pueda desempeñar adecuadamente su función y adelantar las actuaciones a su cargo. Nótese que al tenor del art. 364 del C.G.P. se encuentra a su cargo asumir dicho rubro, amén que acorde a los numerales 3º y 6º del art. 78 *ibídem* es su deber colaborar con las gestiones necesarias para integrar el contradictorio en el asunto de marras.

Para acreditar el desembolso de lo anterior se concede el término de quince (15) días contados a partir de la respectiva notificación. Lapso dentro del cual el liquidador deberá informar si se realizó el pago; y el señor Hugo Bahamón Dussan deberá acreditar el pago de los mentados honorarios.

Secretaría, notifíquese esta decisión al deudor a través de telegrama.

NOTIFÍQUESE¹


ANGELA MARIA MOLINA PALACIO
JUEZ

¹La providencia se notificó por estado electrónico N° 056 de 2021, fijado en la página web de la rama judicial con inserción de la providencia para consulta en el siguiente enlace.

<https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-031-civil-municipal-de-bogota/110>

ELIZABETH ELENA CORAL BERNAL
Secretaria



**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO TREINTA Y UNO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.**

Firmado Por:

**Angela Maria Molina Palacio
Juez Municipal
Civil 031
Juzgado Municipal
Bogotá D.C., - Bogotá, D.C.**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

b0fb9547d6a8e25ef862d86de0418228710521d5e541aa17429d8add17656ea4

Documento generado en 10/08/2021 07:28:06 AM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**